JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 05 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0078700

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo[1], el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **LUIS ROBERTO CARO CARO**, para que en el término legal de cinco días le pague a ARTURO ALFONSO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, MARÍA DE JESUS HERNANDEZ DE RODRÍGUEZ Y NORA AMPARO MATEUS SALINAS la suma de

1.La suma de $350.00,oo, por concepto del valor de las costas liquidadas dentro del proceso ordinario N°11001400301720060038300.

2.Más los intereses moratorios liquidados al 6% anual, desde el 23 de septiembre de 2015 y hasta que se realice el pago.

A favor de **ARTURO ALFONSO RODRÍGUEZ HERNANDEZ** las siguientes sumas de dinero;

1.La suma de $1.618.012,59, por concepto del valor ordenado en la sentencia proferida por este despacho dentro del proceso ordinario N°11001400301720060038300.

2.Más los intereses moratorios liquidados al 6% anual, desde el 23 de septiembre de 2015 y hasta que se realice el pago.

A favor de **MARIA DE JESUS HERNANDEZ DE RODRÍGUEZ** las siguientes sumas de dinero:

1.La suma de $463.636,06 por concepto del valor ordenado en la sentencia proferida por este despacho dentro del proceso ordinario N°11001400301720060038300.

2.Más los intereses moratorios liquidados al 6% anual, desde el 23 de septiembre de 2015 y hasta que se realice el pago.

A favor de **NORA AMPARO MATEUS SALINAS** las siguientes sumas de dinero:

1.La suma de $463.636,06 por concepto del valor ordenado en la sentencia proferida por este despacho dentro del proceso ordinario N°11001400301720060038300.

2.Más los intereses moratorios liquidados al 6% anual, desde el 23 de septiembre de 2015 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

---

[1] Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

La Dra. ELVIRA RODRÍGUEZ HERNANDEZ actúa como apoderada de la parte demandante.

Secretaría proceda a armar cuaderno con los presentes proveídos y acumúlese al proceso ordinario N°11001400301720060038300., que curso en este estrado judicial.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 19 del de de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

6 ABR. 2021